

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en las Peninsulas, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é instrucciones de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales...

Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los desahucios por ellos devengados y los arrendamientos celebrados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de ser necesario el remanente, si no hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

## SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA.	PRECIO	PARA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	8	Un año.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Véndese suelta, en conceptos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORANTE.** Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Julio 1917.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.865

El Alcalde de Torrecampo me comunica el hallazgo sin dueño conocido de un burro, cerrado, rucio claro basto, mediano, capón, descalso, sin hierro y con una raya negra en la cruz, paletas y lozanos.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger el referido animal, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Torrecampo, según disponen los artículos 8.º y 14 del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 26 de Julio de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

## AYUNTAMIENTO

HORNACHUELOS.—Núm. 2774

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa en el tercer trimestre de 1916, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Acuerdos referentes al Pósito

Ordinaria del 9 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Federico García

Se acordó informar favorablemente una instancia de don Leopoldo Soriano Fernández Peña, solicitando un préstamo de ochocientas pesetas con la fianza mancomunada de don Manuel Santisteban Zamora.

Quedó enterada la Corporación de haber concedido por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos á don Cristóbal Núñez Hidalgo, el préstamo de 995 pesetas que tenía solicitado.

Ordinaria del 16 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior y se acordó:

Informar favorablemente la instancia de don José Ruiz Cárdenas, en solicitud de que por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, se le conceda anoratoria por un año para verificar el pago del préstamo de 500 pesetas que le tiene hecho el Establecimiento, manteniendo sub-

sistente la fianza personal que tiene prestada y presentando carta de pago de haber satisfecho los intereses devengados hasta el fin del mes actual.

Ordinaria del 23 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior y se acordó.

Abrir un nuevo reparto de los fondos del Pósito, autorizando al señor Alcalde para que ordene se fijen edictos al público, anunciándolo por ocho días.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del 6

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior y se acordó:

Informar favorablemente la instancia presentada por don José Medina Fernández, en solicitud de un préstamo de 150 pesetas, con la fianza mancomunada de don Antonio Castillo Mingorance.

Quedó enterada la Corporación de haber sido concedidas por el Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos á don José Ruiz Cárdenas, moratoria por un año para el pago del préstamo de 500 pesetas y á don Leopoldo Soriano Fernández Peña el de 800, que tenían solicitados, acordando se notifique á los interesados.

Y por último, se acordó abrir un nuevo reparto de los fondos del Pósito, autorizando al señor Alcalde para que ordene

la fijación de edictos anunciándolo por ocho días.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz.

Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior y se acordó:

Abrir un nuevo reparto de los fondos del Pósito autorizando al señor Alcalde para que ordene la fijación de edictos anunciándolo por ocho días.

Quedar enterada la Corporación de haberse concedido por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos á don José Medina Fernández el préstamo de 150 pesetas que tenía solicitado, autorizando al señor Alcalde para que otorgue la correspondiente escritura.

Se acordó informar favorablemente la instancia presentada por don Juan José Adame Agudo solicitando moratoria por un año para verificar el pago de las 125 pesetas que queda restando al Establecimiento del Pósito, manteniendo subsistente la fianza personal que tenía prestada y teniendo satisfechos los intereses devengados hasta el 27 del actual.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Muñoz.

Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Dada cuenta por el señor Alcalde de haber satisfecho don Manuel Palencia Santisteban la cantidad de 3.700'20 pe-

setas que adeudaba al Establecimiento por el préstamo é intereses devengados que le hizo en 23 de Marzo último y se acordó autorizar al señor Alcalde para que otorgue la correspondiente escritura de cancelación.

También se dió cuenta de una instancia de doña Angeles Ballesteros Martinez solicitando moratoria por un año para verificar el pago de novecientas pesetas del préstamo que le tiene hecho el Establecimiento, dejando subsistente la fianza prestada, y habiendo satisfecho los intereses devengados hasta el día 16 de Octubre próximo, se acordó informarla favorablemente.

Dada cuenta de otra instancia de doña Manuela Camacho solicitando un préstamo de 500 pesetas y ofreciendo la fianza mancomunada de don Aurelio Lopez Camacho, se acordó informarla favorablemente.

Y por último, se acordó abrir un nuevo reparto de los fondos del Pósito, autorizando al señor Alcalde para que ordene la fijación de edictos anunciándolo por ocho días.

Ordinaria del 25

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz.

Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Dada cuenta de las instancias de doña Engracia Velasco Molero y don Manuel Morán Granados en solicitud de préstamos de 500 pesetas la primera con la fianza personal de su hermana doña Josefa Velasco Molero y de 600 pesetas el segundo con la fianza personal de don José Velasco Sánchez; se acordó informar favorablemente.

Informar favorablemente una instancia de doña Carmen Pizarro Peralvo en solicitud de moratoria por un año para verificar el pago de 750 pesetas que le tenía hecho el Establecimiento dejando subsistente la fianza prestada y teniendo satisfechos los intereses devengados.

Y por último, se dió cuenta de una comunicación de la Sección provincial devolviendo la instancia en solicitud de moratoria dirigida por don Manuel Polonio Gomez para su rectificación, acordándose requerir al mismo para que así lo verifique.

Junta municipal

Sesión extraordinaria celebrada en 2.ª convocatoria el 21.

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz.

Fué aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se acordó:

Establecer los recargos municipales para cubrir las atenciones del presupuesto ordinario del próximo ejercicio al siguiente tenor:

Recargos

El 13 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial.

El 16 por 100 sobre la contribución rústica, pecuaria y urbana.

El 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.

Y el de 100 por 100 sobre la cuota del Tesoro por las especies de consumo, excepto el vino que es de 2'50 pesetas por hectolitro; el correspondiente alcohol neutro y aguardientes anisados que será el de 20 pesetas por hectolitro, sea cual fuere su graduación y ninguno sobre el alcohol desnaturalizado, conforme á la Ley de 10 de Diciembre de 1908.

Arbitrios

El que autoriza el Reglamento de Telégrafos sobre telefonemas y conferencias que se envíen por el teléfono municipal de esta villa.

4 pesetas por cada certificación que se expida de acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal, y 2 pesetas por finca de los que se expidan con relación al amillaramiento.

20 pesetas por cada instalación de agua que se conceda á los vecinos de esta villa.

El señalado por la tarifa del Reglamento del Cementerio público por las inhumaciones y exhumaciones que se lleven á cabo.

El de 10 céntimos de peseta por kilo de las reses que se sacrifiquen para el consumo público.

Y el de 50 céntimos de peseta por cada cerdo que se sacrifique con igual fin.

Que se remita copia certificada de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dada cuenta de una comunicación número 327 del Gobierno civil dando traslado á la resolución del recurso deducido por don Mateo Marquez Garcia en nombre y representación de don Baldomero Martinez de Tejada por la que se le rebaja la cuota de 267 pesetas que le fué impuesta en el reparto de arbitrios extraordinarios del año actual á 18 pesetas fundándose en que dicho señor tiene arrendada la finca y no reside permanentemente en ella, teniendo únicamente un guarda y una caballería, acordó la Junta acatar dicha resolución y que se consulte el medio hábil de cobrar la cuota imponiéndola al colono.

Hornachuelos 26 de Junio de 1917.—El Secretario, Enrique Fernández.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 del actual.

Hornachuelos 13 Julio 1917.—El Secretario, Enrique Fernandez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Muñoz.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.

Debido procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas á la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten á dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 26 de Julio de 1917.—El Gobernador, Luis Fernandez Ramos.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 2874

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre de los interesados	Representante	Minas colindantes	Propietario	Clase de la operación.	Demarcación de Minas
Del 8 al 14 Agosto próximo	7568	Carlos	Barranco de los Prietos	Fte. Obejuna	D. Ambrosio Castaño López. No tiene	No tiene	No costan			
Idem	7582	Santa Rosario	Dehesa de la Fuente Blanca, Agadero Gerónimo y Cuenta de las Carretas	Belmez	D. Gregorio Quintero Gómez. Idem	Idem	Idem			Idem
Idem	7578	Alegria		Vilaviciosa	D. Rafael Polido Serrano	Idem	Idem			Idem

Córdoba 26 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

TESORO PROVINCIA

Exitiendo...  
...para la cobra...  
...actual po...  
...de Madrid,  
...suscriptores p...  
...oficial, con el...  
...vos dentro d...  
...en la intelligen...  
...cho plazo sin...  
...cederá á su co...  
...Córdoba 23...  
...nnero de Hac...  
...la Peña.

AYUN

VILLAVI  
(Concl

Extracto de lo...  
Ayuntamie...  
los menes d...  
mo, el cual...  
transcribe en...  
los del artí...  
municipal.

Tuvo efecto...  
la presidencia...  
Carretero.

Leida y ap...  
rio, se acordó

Ejnar al pú...  
esto de pres

inario forma...  
cioda para el

corridos se so...  
lación definiti

La aprobac...  
96 pesetas, po

caletación de...  
paso invierno

Idem de la...  
ciones en la a

Colón, realiza...  
Lopez.

Idem de las...  
udas por el S

gestos de dos...  
de la provinci

amiento.  
Ultimamen

pular de que...  
pozo del Barr

Abriel Palas A...  
egras para el

ción, alcanzab...  
importantes 2...  
fuer por cuen...  
postadas en e...  
del presupuesto...  
lado por la au...  
la provincia, e...  
cionado.

**TESORERÍA DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
Núm. 2.868

**Anuncio**

Existiendo en la Caja de esta Depósito-pagaduría de Hacienda, los recibos para la cobranza del tercer trimestre del año actual por suscripción a la *Gaceta de Madrid*, se hace saber a los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días, con la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá a su cobro por la vía de apremios. Córdoba 23 de Julio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**  
(Conclusión)—Núm. 2.802

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Abril, Mayo y Junio último, el cual forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

**Mes de Mayo**

**Día 13**

Tuvo efecto la sesión de este día, bajo la presidencia del Alcalde señor Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Exponer al público por quince días el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado por la comisión de Hacienda para el actual ejercicio, y transcurridos se someterá a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

La aprobación y pago de la cuenta de 86 pesetas, por picón invertido para la calefacción de estas oficinas durante el pasado invierno.

Idem de la de 45 pesetas, por reparaciones en la atarjea de la calle Cristóbal Colón, realizadas por el albañil Aniceto Lopez.

Idem de las de 37'15 y 65'30, presentadas por el Secretario en concepto de gastos de dos viajes hechos a la capital de la provincia para asuntos del Ayuntamiento.

Ultimamente y enterado el Cuerpo capitular de que las galerías abiertas en el pozo del Barrio alto por el braceró Gabriel Palas Ayala, al objeto de buscar aguas para el abastecimiento de la población, alcanzaban ya a 81 metros lineales, importantes 2.673 pesetas, se acordó librar por cuenta de ellas las 2.000 pesetas en el artículo 2.º, capítulo 10 del presupuesto, y el resto, una vez aprobado por la superior Autoridad civil de la provincia, el extraordinario antes mencionado.

**Días 20 y 27**

No tuvieron lugar las ordinarias de estas fechas por falta de mayoría de Concejales.

**Mes de Junio**

**Día 3**

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar, verificóse la ordinaria del mismo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los pagos realizados e intervenidos en el mes anterior y la distribución de fondos formada para el de la fecha.

Quedar enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de Consumos de los anteriores meses de Marzo y Abril, rendida por el Administrador don Cosme Gijón y ascendente a 3.079'37 pesetas de cargo y a igual data, por sueldos de empleados, aguinaldos concedidos a los mismos e ingresos en caja.

Proceder al blanqueo y limpieza general de la casa cuartel de la Guardia civil, abonándose los gastos que ello ocasionará con cargo a imprevistos.

Que cuando la situación económica del Municipio lo permitiera, se procediera a la expropiación necesaria de las casas de los herederos de don Gabriel Romero Nevado y de la de don Gabriel Nevado Fernandez, en las calles Cristóbal Colón y Reina Victoria, respectivamente, para ensanche y alineación de las mismas, vías públicas, en atención a lo solicitado por varios vecinos.

Señalar la hora de las cuatro de la tarde de cada domingo, para la celebración de las sesiones ordinarias, en virtud de lo incómoda que resultaba en la presente época la hora que venía establecida, y que se procediera a anular esta variación, como previene la Ley.

**Pósito**

Enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Sección provincial el expediente instruido para el reparto de la existencia obrante en la caja del Establecimiento, acordó que se procediera a efectuar los préstamos concedidos.

**Día 10**

Por no reunirse mayoría de ediles, no pudo celebrarse esta sesión.

**Día 17**

Fué celebrada la ordinaria correspondiente bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Fidel Escobar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley Municipal, pasaran a informe de la comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916, de las que se dió vista.

Informar favorablemente las relaciones de alteraciones en el Registro fiscal del término por el concepto de rústica, solicitadas en el pasado mes de Abril.

Quedar enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de Consumos del mes de Mayo anterior, ascendente a 2.980'42 pesetas de cargo e igual data, por sueldos de empleados, gastos de la Administración e ingresos hechos en Caja.

Quedar asimismo enterados de una carta de don Agustín Ungria, en la que manifiesta haber presentado en la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas los antecedentes relativos a la venta de bienes de propios.

Conceder diez días de licencia al Secretario que suscribe para permanecer en su pueblo natal.

Ultimamente se acordó admitir la renuncia presentada por el Director de la banda de música don José Martínez y dejar cesantes a los músicos de la misma, y que se les abonaran sus haberes al mencionado Director y Subdirector, correspondientes a los dos meses que habían desempeñado su misión.

**Día 24**

No se celebró la ordinaria del mismo, por falta de suficiente número de Concejales.

**Quintas**

**Sesión del día 13 de Mayo**

Visto el expediente de excepción del servicio militar instruido a favor del mozo Juan Vega Rodriguez, que alegaba la de ser hijo de viuda pobre a quien mata, el cual ha sido instruido en virtud de lo acordado por la Comisión mixta en sesión de 30 de Abril anterior, y apareciendo en él comprobados todos los extremos de la alegación, se acordó declarar al citado mozo exceptuado del servicio en filas.

**Junta municipal administrativa**

**Sesión del día 3 de Junio**

Tuvo por objeto la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio.

Abierta la sesión y dada lectura por el infrasquito Secretario a las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, se enoñaron ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, acordándose aprobar sin la menor modificación el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos en 130'93 pesetas, y los gastos en 14'004'80 pesetas, resultando un déficit de 13'873'87 pesetas que queda cubierto con el sobrante que resulta en el ordinario vigente; acordándose tambien que el mencionado presupuesto con su copia respectiva se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos que determina el artículo 150 de la ley.

Villaviciosa de Córdoba 7 de Julio de 1917.—José Ruiz, Secretario.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de este día.

Villaviciosa de Córdoba 15 de Julio de 1917.—José Ruiz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco F. Escobar.

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

**Núm. 2.482**

Término municipal de La Victoria.—Provincia de Córdoba.—Partido judicial de La Rambla.—Año 1917.—Número de habitantes 1.583 y le corresponde la 10.ª base de población.

**MATRÍCULA**

que para el año natural de 1917 y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los contribuyentes que existen en la misma sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden.—Número del epígrafe.—Apellidos y nombres de los contribuyentes.—Profesión, industria, arte ó oficio porque contribuyen.—Calle ó domicilio.—Cuota de tarifa.—13 por 100 de recargo municipal sobre la cuota del Tesoro.—Total.—5 por 100 de premio de cobranza que se aumenta sobre la cuota del Tesoro y recargo municipal.—Total anual.—Corresponde al trimestre.

**Tarifa 1.ª clase 4.ª bis**

1 1—Gálvez Castro Alfonso—Establecimiento de venta de tegidos—Escuelas, núm. 6—136'80 pesetas—17'78—154'58—7'73—162'31—40'58.

**Clase 8.ª**

2 8—Maestre Cantillo Andrés—Idem de mercería y paquetería—Principal, 11—72—9'36—81'36—4'07—85'43—21 con 36.

**Clase 9.ª**

3 9—Maestre Romero José—Idem de vinos y aguardientes—Idem, 10—36—4'63—40'68—2'03—42'71—10'68.

4 9—García Mata Juan—Idem—Idem 12—36—4'63—40'68—2'03—42'71—10'68.

5 9—Aguilar Pérez Alfonso—Idem—Escuelas, 10—36—4'63—40'68—2'03—42'71—10'68.

6 9—García Pérez Rafael—Idem—Plaza, 6—36—4'63—40'68—2'02—42'71—10'68.

7 5—Jiménez y Jiménez Francisco—Idem de comestibles—Córdoba, 9—38'40—4'99—43'39—2'17—45'56—11'39.

8 5—Tomico García Rafael—Idem—Principal, 18—38'40—4'99—43'39—2'17—45'56—11'39.

**Clase 11.ª**

9 5—Maestre Pérez Francisco—Mesonero—Idem, 2—24—3'12—27'12—1 con 36—28'48—7'12.

10 6—Pino Rosal Juan—Establecimiento de abacería—Idem, 3—24—3'12—27'12—1'36—28'48—7'12.

11 6—Carvajal Abad Andrés—Idem—Victoria, 2—24—3'12—27'12—1'36—28'48—7'12.

12 6—Tomico Maestre Andrés—Id.—Idem, 4—24—3'12—27'12—1'36—28 con 48—7'12.
13 6—Gálvez Castro Alfonso—Idem—Escuelas, 6—24—3'12—27'12—1'36—28'48—7'12.
14 6—Maestre García Joan José—Id.—Plaza, 6—24—3'12—27'12—1'36—28'48—7'12.
Clase 12.ª
15 5—Díaz Jurado Francisco—Tablero—Principal, 25—19'20—2'50—21'70—1'09—22'79—5'70.
16 5—Alcaide Gómez José—Idem—Idem, 36—19'20—2'50—21'70—1'09—22'79—5'70.
17 9—Alcántara Bonilla Catalina—Tienda de aceite y vinagre—Idem, 30—19'20—2'50—21'70—1'09—22'79—5'70.
18 9—Maestre Maestre Alfonso—Id.—Córdoba, 15—19'29—2'50—21'70—1'09—22'79—5'70.
Total—650'40—84'56—734'96—36'78—771'74—192'96.

Tarifa 4.ª
19 102—Aguilar Pérez Alfonso—Mesa de billar—Escuelas, 10—40'82—5 con 31—46'13—2'31—48'44—12'11.
Total—40'82—5'31—46'13—2'31—48'44—12'11.

Tarifa 4.ª, Artes y Oficios, clase 3.ª
20 81—Castro Aguilár José Manuel—Herrero—Principal, 37—16'80—2'18—18'98—0'95—19'93—4'98.

21 92—Baena Maestre Juan—Horno de pan con vents—Idem, 26—16'80—2 con 18—18'98—0'95—19'93—4'98.
Total—33'60—4'36—37'96—1'90—39'86—9'96.

Tarifa 5.ª clase 1.ª
22 12—Jiménez Vaz Antonio—Venta de retales—Escuelas, 12—7'20—0'94—8'14—0'41—8'55.

Tarifa 5.ª, sección 1.ª, clase 3.ª
23 9—Cantillo Murez José—Corredor de líquidos y granos—Plaza, 5—132—17'16—149'16—7'46—156'62.

Total—139'20—18'10—157'30—7'87—167'16.

RESUMEN

Tarifa 1.ª—Número de contribuyentes, 18.—Cuota de tarifa, 650'40 pesetas.—13 por 100 de recargo municipal sobre la cuota del Tesoro, 84'56.—Total, 734 con 96.—5 por 100 de premio de cobranza sobre la cuota del Tesoro y recargo municipal, 36'78.—Total anual, 771 con 74.—Corresponde al trimestre, 192 con 96.

Idem 2.ª—1—40'82—5'31—46'13—2'31—48'44—12'11.
Idem 4.ª—2—33'60—4'36—37'96—1'90—39'86—9'96.
Idem 5.ª—2—139'20—18'10—157'30—7'87—165'17.
Total.—23—864'02—112'33—976'35—48'86—1.025'21—215'03.

Nota demostrativa de contribuyentes, importe de sus cuotas con arreglo a la escala progresiva que se determina por la Administración económica.
Contribuyentes, 1—De 1 á 12 pesetas—7'20.

Idem, 6—De 13 á 20—110'40.
Idem, 12—De 21 á 40—364'80.
Idem, 2—De 41 á 100—112'82.
Idem, 2—De 101 á 150—268'80.
Total, contribuyentes 23—864'03 pesetas.

Importa esta matrícula según se ve por el anterior resumen, la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro pesetas y dos céntimos, cuota Tesoro y ciento sesenta y una pesetas y diecinueve céntimos para recargo municipal y premio de cobranza, la cual se remite con sus copias y lista cobradora á la Administración de contribuciones de la provincia, a los efectos que determina el Reglamento de 11 de Abril de 1893.

La Victoria á 9 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Merina.—El Secretario, Antonio Jiménez.
Don Antonio Jiménez Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal é inserto además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 247, correspondiente al diez y seis del corriente mes, habiendo sido examinada por cuantos contribuyentes han comparecido con indicio de objeto y sobre ella no se ha presentado reclamación de ningún género.

Y para que conste pongo el presente visado por el señor Alcalde, en La Victoria á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Merina.

Es copia conforme á la letra con su original que se acompaña y á los efectos procedentes pongo el presente visado por el señor Alcalde en La Victoria treinta de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Jiménez.—V.º B.º: Manuel Merina.

JUZGADOS

LUCENA.—Núm. 2.875

Dan Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se practican diligencias para prestar cumplimiento á la sentencia ejecutoria recaída en los autos juicio ordinario de menor cuantía á instancia de don Joaquín Delgado López, representado por el Procurador don Francisco Gámiz Burgos, contra don Juan Pedro Avila García, por sí y en representación de su esposa doña Ana de la Torre y Gutiérrez, en cuyas diligencias se ha mandado por providencia del día de hoy sacar á pública subasta para su venta, por el término de veinte días, las fincas que se describen á continuación:

1.ª Los inmuebles que se venden son:

Una casa situada en la calle Alamos, de esta ciudad, haciendo esquina con el Llano de San Roque, marcada con los números noventa y ocho y ciento, hoy noventa y seis, la cual linda por la derecha con el terreno de los herederos de don B...; por la izquierda, con el citado Llano de San Roque, y por el fondo, con el terreno de la tinjería de los expresados sucesores del señor la Torre. Está formada sobre una superficie de mil doscientos treinta y nueve metros y treinta y ocho decímetros, hallándose destinada á fabrica de tinajas. Su fachada principal y puerta de entrada, están al Oeste, presentando otra de sus fachadas con puerta de acceso al repetido Llano de San Roque. Está tasada en dos mil pesetas.

2.ª Un tajón de tierra calma, al sitio de las Tinjeras, frente á la ermita de San Roque, con cabida de seis celemines equivalentes á treinta y un áreas, treinta centímetros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con tierras de herederos del Duque de Medinaceli; al Sur, con el camino del paseo V.º J.º, y al Oeste, con cerca de tapia de esta población. Hoy desaparecida. Tasada en quinientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Agosto próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de ambas fincas obran en la Secretaría del actuario y no pueden ser inscriptas por defectos insubsanables en el Registro de la propiedad de este partido y estos datos los aceptarán los licitadores sin poder exigir otros títulos.

2.ª La subasta será juntamente de ambos bienes y los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor tasado que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª La licitación será por pujas á la llana que cubran las dos terceras partes del avalúo, aprobándose en el acto la subasta y adjudicándose los inmuebles á su mejor postor.

4.ª Podrán hacerse posturas á calidad de ceder, pero si el comprador no consignase el precio en el plazo que el Juzgado señale ó por culpa ó omisión del cedente ó cesionario del remate dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra quedando el rematante responsable de la disminución del precio que pueda haber en la segunda subasta y en todo caso de las costas que esta cause.

5.ª Y todo licitador, por el hecho de serlo, se declara obligado aceptando las condiciones de pliego que ha presentado el actor, del cual así como de doña Ana de la Torre y Gutiérrez, son los inmuebles que se venden.

Dado en Lucena á veinte y seis de Julio de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Romero.

LA RAMBLA.—Núm. 2.866
Don Antonio Martínez Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha incoado expediente á instancia de don José Luque Ruiz, vecino de Santaella, sobre acreditar é inscribir á su favor la posesión en que se halla de las fincas siguientes:

1.ª Suerte de tierra calma, situada en el término de Santaella, al pago Fuente de la Estaca, con cabida de seis fanegas, que linda al Norte con tierras del Estado; al Sur, con más de Rafael Gómez Alcaide, Francisco Lachica Doblas, Benito Lachica Doblas, Francisco Llamas López, Cristóbal MármoL Cuñete, Salvador Lozano Orozco, Francisco Feliciano Carmona, José Pina Fernández, José Saucedo López, Bartolomé Alonzo Cardoso, Juan Araque Saetero, Manuel Jurado González, Encarnación Cid, Alfonso Cid Doblas y Ramón Cid Guillén; al Este, con el camino de Pozo Techado y tierras de Juan Llamas López; y al Oeste, con más de Tomás Gómez Chacón.

2.ª Y otra suerte de tierra calma, conocida por Haza de Don Juan, situada en el mismo término de Santaella, al pago de Nacar, con cabida de diez y seis fanegas; que linda al Norte, con tierras de José MármoL Cuenca; al Sur, más de Francisco Jiménez López; al Este, con otras de don Rafael Vergara Cubero, y al Oeste, con el camino de la Mojina.

Según alega el recurrente, adquirió las fincas descritas, por compra á don Gerónimo Palma Reyes, en veintisiete de Enero de mil novecientos trece, en virtud de documento privado que al efecto se extendió, el cual no fué elevado á documento público por carecer de título el vendedor y además por haber fallecido este al poco tiempo, ó sea el cuatro de Marzo del mismo año; figurando inscritas en el Registro fiscal á nombre del referido vendedor; y á virtud de lo interesado por el recurrente señor Luque Ruiz, he acordado en providencia de este día, comunicar dicho expediente á los herederos ó causahabientes del finado don Gerónimo Palma Reyes, cuyos nombres, domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y manifiesten si tienen algo que oponer á la inscripción de posesión que de las dos fincas descritas pretende el recurrente, previniéndoseles que si así no lo verifican se les tendrá por conformes con las inscripciones solicitadas.

Dado en La Rambla á veintitrés de Julio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

Imp. «La Opinión», Braulio Laporilla, 6